

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuatlán



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuatlán.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE AHUATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuatlán

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
US O	VALOR
H6.1	\$180.00
H6.2	\$250.00
H4.1	\$365.00
Suburbano	\$125.00
Localidad foránea	\$165.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
US O	VALOR
Riego	\$202,070.00
Temporal	\$79,130.00
Agostadero	\$42,955.00
Pastizal	\$25,730.00
Monte	\$21,530.00
Cerril	\$17,225.00
Árido	\$6,460.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE AHUATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

El Ayuntamiento del Municipio de Ahuatlán
Valores en miles unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANFITEUO HISTÓRICA			INDUSTRIAL MEDIANA		
01	Residencial	\$ 8,213.00	52	Mediana	\$ 5,000.00
02	Suburbano	\$ 4,473.00	53	Industria	\$ 5,120.00
03	Mediana	\$ 5,120.00	INDUSTRIAL LIGERA		
ANFITEUO REGIONAL			54	Industria	\$ 1,320.00
04	Suburbano	\$ 4,350.00	55	Baja	\$ 1,440.00
05	Mediana	\$ 5,700.00	SERVICIOS HOTELEROS FITAL		
06	Industria	\$ 2,943.00	56	Mediana	\$ 15,520.00
MODERNO REGIONAL			57	Suburbano	\$ 10,500.00
07	Suburbano	\$ 4,203.00	58	Mediana	\$ 3,500.00
08	Mediana	\$ 4,400.00	59	Industria	\$ 3,530.00
09	Industria	\$ 2,943.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
MODERNO RACIONAL-TRADICIONAL			60	Suburbano	\$ 6,000.00
10	Mediana	\$ 2,940.00	61	Mediana	\$ 4,740.00
11	Suburbano	\$ 7,203.00	62	Industria	\$ 5,430.00
12	Mediana	\$ 6,200.00	63	Residencial	\$ 1,713.00
13	Industria	\$ 3,010.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
14	Residencial	\$ 4,443.00	64	Residencial	\$ 3,630.00
15	Industria	\$ 5,910.00	65	Suburbano	\$ 4,630.00
16	Residencial	\$ 1,000.00	66	Mediana	\$ 5,740.00
MODERNO RACIONAL-PREFABRICADA			67	Industria	\$ 2,200.00
17	Residencial	\$ 1,200.00	OTRA COMPLEMENTARIA: ALTERRAS		
COMERCIAL PLAZA			68	Suburbano	\$ 5,030.00
18	Mediana	\$ 3,153.00	69	Mediana	\$ 2,630.00
19	Suburbano	\$ 6,200.00	70	Industria	\$ 2,200.00
20	Mediana	\$ 4,200.00	OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
21	Industria	\$ 4,343.00	71	Comercio	\$ 2,230.00
22	Residencial	\$ 5,310.00	72	Laboral	\$ 1,250.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			73	Mantenimiento (Pavimento)	\$ 1,070.00
23	Suburbano	\$ 4,170.00	OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
24	Mediana	\$ 5,133.00	74	Comercio/Almacén	\$ 400.00
25	Industria	\$ 2,600.00	75	Alfalfa	\$ 570.00
COMERCIAL OFICINA			76	Mantenimiento	\$ 270.00
26	Mediana	\$ 2,420.00	OTRA COMPLEMENTARIA: LAFUNA DE EVAPORACIÓN		
27	Suburbano	\$ 7,203.00	77	Laguna/Manantial/Deposito	\$ 440.00
28	Mediana	\$ 6,620.00	78	Mantenimiento de canales con drenaje	\$ 270.00
29	Industria	\$ 3,110.00	OTRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
INDUSTRIAL PESADA			79	Residencial/Comercio	\$ 2,000.00
30	Suburbano	\$ 6,253.00	80	Mediana	\$ 1,410.00
31	Mediana	\$ 3,170.00	81	Residencial	\$ 1,113.00
Factores de ajuste			82	Industria	\$ 970.00
Estado de conservación			OTRA COMPLEMENTARIA: BARRAS		
Concepto	Código	Factor	83	Prefabricadas	\$ 1,420.00
Buena	1	1.00	84	Con Acabados	\$ 1,110.00
Regular	2	0.75	85	Con Acabados	\$ 330.00
Mala	3	0.50	Consideraciones Generales		
Avance de obra			1. Cuando en la construcción existiera una construcción que no correspondiera a los valores unitarios de la zona, se asignará un coeficiente de conservación y se multiplicará los valores unitarios de construcción de referencia, y se utilizará como el valor de referencia para la construcción.		
Concepto	Código	Factor	2. Cuando una construcción tenga avance de obra que se considere medio o mejor, los factores de estado de conservación y edad, como referencia, se aplican como cuando se termina, no se demerita por estado de conservación. Si calificara como Regular, no se demerita por edad. Por el contrario el factor resultante no será menor a 0.50.		
Terminada	1	1.00	3. El coeficiente de edad se rounda al año en el que se terminó la construcción.		
Obra de Terminar	2	0.50	4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regular (no se le da el término de edad).		
En Regular	3	0.50	5. El coeficiente de edad se rounda al año en el que se terminó la construcción.		
Edad			6. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regular (no se le da el término de edad).		
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-60 Años	6	0.50			

TRANSITORIO

(DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuatlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado; el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Sexta Sección, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.